

Memorando Nro. 0376-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

PARA: Sra. Abg. Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA
DEL CARMEN

ASUNTO: Criterio legal sobre MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL AV.
ESCALÓN 3

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 07 de febrero de 2022, de que la Gerencia Jurídica de la EPMMOP, emita un pronunciamiento jurídico respecto a cumpliendo la propuesta de MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL AV. ESCALÓN 3, planteada por la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas; me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con oficio Nro. SM-2021-1705, de fecha 13 de julio de 2021, la Secretaría de Movilidad, adjunta el Informe Técnico Final No. 2021-SM-DMPPM-122, que contiene el criterio concerniente al Trazado Vial de la Avenida Escalón 3, solicitado mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-1424-2021-OF, del 27 de junio de 2021.

La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 116 de 08 de noviembre de 2021, mediante Resolución Nro. 069-CUS-2021, durante el tratamiento del octavo punto del orden del día, correspondiente al “Conocimiento de la “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA AVENIDA ESCALÓN 3”, resolvió solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que, en el término improrrogable de 30 días presente un informe complementario, conjuntamente con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, solventando las observaciones realizadas por los miembros de la comisión y remita el proyecto de resolución correspondiente.

El Gerente General de la EPMMOP, mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-0164-2022-OF de 18 de enero de 2022, dirigido al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y al Gerente de Estudios y Fiscalización de la EPMMOP, señaló que, una vez que se dispone de la Ampliación del Informe Técnico y Planos de Diseño actualizados de la propuesta de MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL AV. ESCALÓN 3, a fin de que con su aceptación, sea presentado al Concejo Metropolitano, y de esta manera se viabilice su aprobación.

Memorando Nro. 0376-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-0298-2022-OF de 27 de enero de 2022, solicitó al Secretario de Movilidad, lo siguiente: “En relación al oficio GADDMQ-SGCM-2021-5185-O, de 16 de noviembre de 2021, mediante el cual informa sobre la Resolución 069-CUS-202, referida al Escalón 3, de la sesión ordinaria de la Comisión de Uso del Suelo, realizada el lunes 08 de noviembre de 2021, y "solicita se analice si lo que indicado es una modificatoria o regularización...". Una vez que se ha realizado la coordinación con la Administración Zonal Quitumbe y la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, se determinó que corresponde a una modificatoria, toda vez que su trazado vial se encuentra aprobado luego de conocer el informe No. IC-2000-637 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura en la sesión realizada el 19 de diciembre del 2000. Por lo expuesto, agradeceré que se actualice el Informe Técnico 2021-SM-DMPPM-122, de 13 de julio de 2021, recibido mediante oficio SM-2021-1705, el 13 de julio de 2021”.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0267-O de 27 de enero de 2022, dirigido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, indica que: "se emite informe técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA del trazado vial de la Avenida Escalón 3", acorde a las especificaciones técnicas contenidas en el informe ampliatorio emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, mediante oficio No. EPMMOP-GG-0164-2022-OF, de fecha 18 de enero de 2022.

El Secretario de Movilidad, con Oficio Nro. SM-2022-0185-O de 02 de febrero de 2022, dirigido al Gerente General de la EPMMOP, señaló que, en atención a la solicitud antes referida, adjunta el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-019-2022, que contiene la “ACTUALIZACIÓN DEL INFORME FINAL TRAZADO VIAL AVENIDA ESCALÓN 3, SECTOR SUR, PARROQUIA QUITUMBE”, emitiendo criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA del trazado vial de la Avenida Escalón 3.

CRITERIO TÉCNICO:

En sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, llevada a cabo el 7 de febrero de 2022, de forma virtual, en cuyo orden del día, se trató en el PUNTO 5. Conocimiento de los informes emitidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y la Secretaría de Territorio, Hábitat y vivienda, en cumplimiento de la resolución Nro. 069-CUS-2021, sobre el proyecto de modificatoria del trazado vial de la Avenida Escalón 3; y, resolución al respecto.

En el desarrollo de dicha sesión se realizó la exposición por parte de la Gerencia de Estudios y Fiscalización de la EPMMOP, para dar a conocer los informes emitidos por la

Memorando Nro. 0376-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en cumplimiento de la Resolución Nro. 069-CUS-2021, concerniente al proyecto de modificatoria del trazado vial de la Avenida Escalón se indica lo siguiente: En coordinación con la STHV y la Administración de Quitumbe, la Av. Escalón 3, se inicia en la calle Oe4 y su prolongación llega hasta la Av. Simón Bolívar frente al cementerio de la Paz en la parroquia de Turubamba, Barrio Héroes de Paquisha. El objetivo principal es dar a conocer la actualización del trazado vial, conforme a los informes y al presupuesto que permita la materialización del proyecto en beneficio de los barrios de las parroquias Guamaní y Turubamba.

Se ha realizado el análisis con la Secretaría de Territorio y la Administración Zonal para identificar la afectación del proyecto de la Av. Escalón 3, la misma que no representa afectación en viviendas, ya que la afectación es directamente en los predios; es importante indicar que en el tramo comprendido desde la calle S59 hasta la calle Graciela Escudero, hay afectación en las instalaciones industriales que no cuentan con permisos de construcción, según el reporte de la Administración Zonal. La propuesta contiene modificaciones con respecto a la ampliación en la creación de aceras, también se propone la construcción de redondeles en las intersecciones y pasos deprimidos que permitan los giros e ingresos, un intercambiador además de intersecciones canalizadas, la longitud de la vía es de 4.170 m lineales; adicionalmente señala que para continuar con el procedimiento a seguir es necesario el informe de la Gerencia Jurídica de la EPMMOP, para cuyo efecto adjunta el informe y demás documentación técnica sobre el DISEÑO GEOMÉTRICO “MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL AV. ESCALÓN 3”.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 264, determina entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otros: “1.- Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Artículo 55, que establece: “c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana” El Art. 416 ibídem, manifiesta que: “Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos,

Memorando Nro. 0376-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a ésta disposición” El Art. 417, ibídem determina que: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita...”, y en el literal a) establece que son bienes de uso público: “Las calles, avenidas, puentes pasajes y demás vías de comunicación y circulación”.

ORDENANZA METROPOLITANA 001 CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 2164.- “Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.”.

Artículo 2165.- Sistema vial.- “1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable. 5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

Art. 3615.- Competencias.- “Son competencias para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de viviendas de interés social o programas de reasentamientos”.

Art 3616.- Trámites.- “Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia: (...) b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), vías, parques, plazas, jardines, obras públicas y terminales, paradas (...) i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales (...)”.

Art. 3617.- Requisitos.- “Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus

Memorando Nro. 0376-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

dependencias o entidades, deberá contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la Máxima Autoridad de la entidad o dependencia requerentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad”.

CRITERIO JURÍDICO:

Con los antecedentes expuestos, y por ser de competencia de la Municipalidad, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, a fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, conforme lo determinan el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 2; Arts. 55 literal c), 416 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; Art 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dado que se cuenta con los criterios técnicos y legales favorables de la Administración Zonal Quitumbe, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, salvo mejor criterio de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Metropolitana y del Concejo Metropolitano de Quito, esta Gerencia Jurídica emite criterio jurídico favorable para continuar con el trámite de MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL AV. ESCALÓN 3.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe.

GERENTE JURÍDICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA JURÍDICA

Anexos:

- 1._gaddmq-dc-mcsc-2022-0076-o (1) (1).pdf
- 2._gaddmq-sgcm-2022-0626-o.pdf
- 3._epmmop-gg-2022-0287.pdf
- 4._epmmop-gg-0164-2022-of_envío_a_sthv.pdf
- 5._sthv-dmgt-2022-0267-o_resolución_de_territorio.pdf

Memorando Nro. 0376-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

- 6._epmmop-gg-0298-2022-of_para_movilidad.pdf
- 7._secretaria_movilidad_sm-2022-0185-o.pdf
- 8._secretaria_movilidad_informe_técnico_dmppm-019-2022_modif_escalon_3-signed-signed.pdf
- 9._ampliación_informe_final_av._escalón_3_enero2022-signed.pdf
- gaddmq-dc-mcsc-2022-0076-o.pdf
- informe comison uso de suelos.pdf

Copia:

Sr. Ing. Jorge Anibal Merlo Paredes

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Sr. Mgs. Diego Fernando Perez Vasco.

Director de Proyectos (E)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE PROYECTOS**

Srta. Dra. Pamela Cristina Aguirre Grijalva

Coordinador Ejecutor de Procesos 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE EXPROPIACIONES**

Sra. Ing. Michelle Paola Guanochanga Quisupangui

Ayudante Administrativo 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE EXPROPIACIONES**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pamela Cristina Aguirre Grijalva	pa	EPMMOP-GJ-DEXP	2022-02-18	
Revisado por: Wilmer Gustavo Leon Peñafiel.	WL	EPMMOP-GJ-DEXP	2022-02-18	
Revisado por: Pamela Cristina Aguirre Grijalva	pa	EPMMOP-GJ-DEXP	2022-02-18	
Aprobado por: Anabelle del Rosario Plaza Orbe.	ARPO	EPMMOP-GJ	2022-02-18	

